Pilar, 09 de agosto del 2024.-

UOC Nº 77/2024

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control con relación a la Licitación Pública Nacional *"PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL" - ID. 412692*, a fin de responder a las observaciones realizadas en el SICP.

EXPTE 305354

1. *Considerando el Dictamen de asesoría legal, se refiere a una nota cuyo objeto es el dictamen, por tanto, se solicita a la contratante remitir un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga, conforme lo establece el Art. 7 de la Res. DNCP N° 1807/2022, así como también se solicita especificar cuáles serían los meses que abarcaría como fuerza mayor en relación a las inclemencias climáticas.*

Respuesta:

En cuanto a este punto, la Contratante cumple en remitir el Dictamen de Asesoría Legal, a través del cual, emite parecer favorable para autorizar la prórroga en cuestión. En este ámbito, destacar que, conjuntamente a los documentos cargados en el SICP, se encuentran, tanto el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Ñeembucú, como así también, el Informe de Auditoría Interna institucional, en los cuales, se exponen de manera acabada los fundamentos y las justificaciones de la prórroga.

Por otro lado, es importante resaltar lo establecido en el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", "Artículo 97.- Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas". Por tanto, la Convocante cumple en manifestar que, durante el año 2023, conforme se evidencia en el registro de precipitaciones diaria emitida por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, el departamento de Ñeembucú registró precipitaciones pluviales todos los meses del año y con mayor intensidad y frecuencia en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre. Igualmente, durante el primer cuatrimestre del año 2024 se ha visto afectado por el fenómeno natural de la inundación, generando una emergencia departamental, y, por ende, la imposibilidad de proseguir con los trabajos correspondientes en el marco de la adjudicación en cuestión, eventos que esta Convocante entiende, no pueden ser atribuidos a la Contratista y con base al cual, concede la prórroga solicitada.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. Matías Tejera A.
Director UOC

2. *Se requiere remitir el libro de obras en cual se evidencie los días en los que no se han podido realizar los trabajos como consecuencia de las lluvias manifestada en las documentaciones remitidas, atendiendo a lo dispuesto en la Res. DNCP 1807/22 art. 2°: "El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".*

Respuesta:
La Contratante cumple en remitir el libro de obras, solicitado por la DNCP en atención a lo dispuesto en la Res. DNCP 1807/22 art. 2°: "El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".

3. *Se solicita remitir la Notificación al proveedor del reconocimiento de la prórroga, conforme el inc. d) de la Res. DNCP N° 1807/2022.*

Respuesta:
La Contratante cumple en informar que se omitió, involuntariamente, la carga en el SICP de la notificación al oferente, documento que se remite y puede constatarse en el SICP.

4. *Se solicita remitir el Acto Administrativo, conforme el inc. b) de la Res. DNCP N° 5695/2019.*

Respuesta:
La Contratante cumple en remitir nuevamente la Resolución Nº 113/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO LPN Nº 09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – PLURIANUAL – ID 412692", documento cargado en el SICP, conforme puede constatarse en dicho Sistema.

EXPTE N° 305355

5. *Considerando el Dictamen de asesoría legal, se refiere a una nota cuyo objeto es el dictamen, por tanto, se solicita a la contratante remitir un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación pretendida, según lo establece el Art. 42 de la Res. DNCP N° 5695/2019, estableciendo el fundamento normativo, teniendo en cuenta el articulado del objeto del llamado "Obras". Art. 62 de la Ley N° 2051/03.*

Respuesta:
En cuanto a este punto, la Contratante cumple en remitir el Dictamen de Asesoría Legal, a través del cual, emite parecer favorable para autorizar la modificación pretendida en la ADENDA Nº 3 – LPN-09/2022. En este ámbito, destacar que, conjuntamente a los documentos cargados en el SICP, se encuentran, tanto el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Fiscalización de Obras de la Gobernación de Ñeembucú, como así también, el Informe de Auditoría Interna institucional, en los cuales, se exponen igualmente, los fundamentos y justificaciones pertinentes, conforme lo establece el Art. 42 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 y el Art. 62 de la Ley Nº 2051/2003.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Maida Tejera A.
Director UOC

6. Se solicita remitir el Anexo B 02 – 17, considerando que la modificación contractual pretendida, implica una disminución del valor total del contrato.

Respuesta:
La Contratante cumple en remitir el Anexo B02-17, documento cargado en el SICP, conforme puede constatarse en dicho Sistema.

7. Se solicita remitir el Acto Administrativo, conforme el inc. b) de la Res. DNCP N° 5695/2019.

Respuesta:
La Contratante cumple en remitir nuevamente la Resolución Nº 113/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO LPN Nº 09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – PLURIANUAL – ID 412692", documento cargado en el SICP, conforme puede constatarse en dicho Sistema.

Confiada en que las informaciones y documentos proporcionados, dan respuesta a los requerimientos de la DNCP, hago oportuna la ocasión para expresarle los saludos de mi consideración más distinguida.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. Maida C. Tejera A.
Director UOC
Gobernación de Ñeembucú